

RESOLUCION -D- N° 59/2012

**Salta, 20 de Marzo de 2012
Expediente N° 12.195/11**

VISTO:

La Resolución –D- N° 494-11 mediante la cual se adjudica la Licitación Privada N° 2/11 la concesión del Servicio de Confitería de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario formalizar la presente adjudicación con el Contrato de Concesión del Servicio de Confitería firmado por ambas partes.
Que el contrato de concesión tiene una vigencia del 01 de Febrero 2012 hasta el 31 de Enero de 2014.

POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Contrato de Concesión del Servicio de Confitería entre la Srta. MIRIAM NATALIA QUIPILDOR DNI N° 29.737.914 y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Hágase saber, notifíquese a la interesada y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

**SR. LAURO M. LERA
DIREC. GRAL. ECONOMICA**

**MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA**

ANEXO I

CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE CONFITERIA

Expte. N° 12.195/11 LICITACIÓN PRIVADA N° 02/11

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, con domicilio en Avenida Bolivia N° 5.150, Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín, de la ciudad de Salta, República Argentina, representada en este acto por la señora. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, **Mgs. NIEVE U. CHAVEZ**, DNI N° 14.994.953, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra la señorita **MIRIAM NATALIA QUIPILDOR**, DNI N° 29.737.914, con domicilio legal y comercial en Barrio Castañares, Grupo 648, Mza.26, Lote 1, de la ciudad de Salta, quien en adelante se designará como "EL CONCESIONARIO" han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE CONFITERIA, bajo los siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: El Concesionario se compromete a brindar el Servicio de Confitería, adjudicado según Resolución D 494/11, en expediente N° 12.195/11, en un todo de acuerdo con el contenido estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Resolución CS N° 286/01, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales - Decreto 834/00, Decreto N° 436/00 y. Decreto N° 1023/01.-----

SEGUNDO: El Concesionario manifiesta conocer y aceptar toda la documentación mencionada precedentemente, quedando obligado al cumplimiento y fiel observancia de leyes, decretos, impuestos y demás disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.-----

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, computable a partir del 1° de Febrero de 2012 y hasta el 31 de Enero del año 2014, prorrogable por un año más y por única vez, siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad, lo que se acreditará expresamente por escrito.-----

CUARTO: Dentro del plazo previsto para la vigencia de la concesión, "la Universidad" cederá al "Concesionario" el local con ubicación en el Edificio de las Aulas de Anatomía de la Facultad de Ciencias de la Salud, Complejo Universitario "Gral. José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad, según croquis que obra a fs.59, para la prestación del servicio de Confitería, objeto de la presente.-----

QUINTO: El canon mensual propuesto y convenido para el período 2012-2014, es de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200), cantidad que "El Concesionario" abonará del 1° al 10 de cada mes, en la Dirección General Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud y conforme lo establecido en el Capítulo III del Pliego de Condiciones Particulares.-----

SEXTO: En el mes de Febrero la prestación del servicio es obligatoria durante todo el mes, acordándose que el pago del canon es del cincuenta por ciento (50%) igual canon

RESOLUCION -D- N° 59/2012

**Salta, 20 de Marzo de 2012
Expediente N° 12.195/11**

corresponde para el mes de Julio debido al receso invernal, por lo que la prestación del servicio coincidirá con el período de actividades académicas - administrativas.-----

SEPTIMO: El servicio funcionará todos los días en que se realicen actividades en el Complejo Universitario, lo que comprende desde Febrero a Diciembre, en horario corrido de 8,00 a 20.00 hs. Será obligatoria la prestación del servicio los días sábados, debiendo permanecer abierto de 8,00 a 14,00 hs. -----

OCTAVO: No se prestará el servicio los días domingo, feriados, asuetos y en aquellos en que por decisión de las autoridades Nacionales, Provinciales y /o Universitarias dispongan el cese de actividades, tal es el caso del receso invernal previsto en el mes de julio.-----

NOVENO: En cumplimiento del Capitulo VII, el "Concesionario" debe integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento de contrato, por el monto de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400,00) importe correspondiente al 10% (diez por ciento) sobre el canon total por el período 2012/2014 el que asciende a PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000). -----

DECIMO: De conformidad al Capitulo XVI Inc. j) la adjudicataria debe remitir en un plazo de treinta días posteriores al inicio de la prestación del servicio, la nómina del personal que se desempeñe en el establecimiento, adjuntando en cada caso el Certificado de Salud, este informe deberá producirse cada vez que ingrese personal nuevo.-----

DECIMOPRIMERO: Los gastos por el consumo de energía eléctrica, gas, teléfono, agua y cualquier otro servicio, serán abonados en la Dirección General de Obras y Servicios en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica, suministro del servicio y control de pago está a cargo de la Dirección mencionada.-----

DECIMOSEGUNDO: Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imposables estén relacionados con la explotación del servicio.-----

DECIMOTERCERO: La firma adjudicataria tendrá a su cargo, con exclusiva relación de dependencia, al personal que deberá atender todas las tareas concernientes a la explotación del servicio. Queda bajo su entera responsabilidad el cumplimiento de la legislación laboral y previsional.-----

Asimismo deberá acreditar Régimen Laboral por el que se relaciona el personal del establecimiento, en su caso, número de CUIL de los empleados y/o copia de contratos de prestación laboral si los tuvieran y comunicar toda modificación que se produzca en su planta de personal. La Universidad no asume, ni contrae responsabilidad alguna con relación al personal que contrate el concesionario.-----

DECIMOCUARTO: El concesionario deberá presentar, cuando la Facultad lo estime conveniente, fotocopia de los comprobantes de pago relacionado a los impuestos y tasas pertinentes.-----

DECIMOQUINTO: El responsable operativo con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento eficiente de la prestación, como así también tomar conocimiento de novedades o imprevistos, fue determinado a fs. 215 del expediente de

RESOLUCION -D- N° 59/2012

**Salta, 20 de Marzo de 2012
Expediente N° 12.195/11**

referencia, designándose en esa oportunidad a la señorita MONICA TORREZ, DNI. N° 23.749.185, Capitulo XVI Inc. i).-----

DECIMOSEXTO: El Concesionario debe ser responsable del cumplimiento de las BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS (BPM) incluidas en el Código Alimentario Argentino (CAA), asimismo la Resolución 80/96 del Reglamento del MERCOSUR indica la aplicación de las BPM para establecimientos elaboradores de alimentos que comercializan sus productos en dicho mercado (Anexo II de la Resolución D 268/11).-----

DECIMOSEPTIMO: La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Ciencias de la Salud, en forma individual o conjunta, se reservan el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente.-----

DECIMOOCTAVO: A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la Provincia de Salta.-----

En prueba de conformidad con lo establecido en este Contrato, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Capital, de la provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil doce.-----

**SR. LAURO M. LERA
DIREC. GRAL. ECONOMICA**

**MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA**